

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, jueves 10 de noviembre de 1949

2º semestre

Nº 252

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Anita Rojas Cordero, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado y de este vecindario, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c) y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2) de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Anita Rojas Cordero, autora responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas posteriores a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley número 17 citada, y ambas costas. Se observaron las disposiciones de los artículos 536 y siguientes del Código de Procedimientos Penales.—Edgar Cordero A.—J. Alb. M. García Salas, Srío."—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 1º de noviembre de 1949.—El Notificador, Oscar López S.

3 v. 3.

A Guillermo Rojas Frutos se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado y de este vecindario, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c) y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2) de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Guillermo Rojas Frutos autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos, en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley número 17 citada, y ambas costas. Se observaron las disposiciones de los artículos 536 y siguientes del Código de Procedimientos Penales.—Edgar Cordero A.—J. Alb. M. García Salas, Srío."—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 1º de noviembre de 1949.—El Notificador, Oscar López S.

3 v. 3.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 229, Mario Carazo Paredes, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, con aplicación de derechos a denunciar tierras baldías, de los llamados "Patria", y de acuerdo con la Ley Nº 124 de 2 de julio de 1941, denuncia un terreno situado en "Las Lomas", distrito tercero, cantón tercero, provincia de Limón, que mide cien hectáreas y linda: Norte, río Reventazón y línea férrea Northern Railway Company; Sur, baldíos; Este, Paulina Acuña en ochocientos metros y baldíos nacionales; y Oeste, Enrique Carazo Paredes y baldíos nacionales. Está localizado exactamente entre la milla 47 y mi-

lla 47¼ del Ferrocarril del Norte. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dicho denuncia, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 24.00.—Nº 3516.

3 v. 3.

Remates

A las diez horas del veinticinco de noviembre en curso, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de doce mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil ciento cincuenta, folio cuatrocientos sesenta y tres, número noventa y dos mil setecientos setenta y dos, asiento trece, que es: terreno para construir con una casa en él ubicada, situada en el distrito cuarto, cantón Central de esta provincia, en el Barrio de San Cayetano, calle quinta, entre avenidas veinticuatro y veintiséis. Linderos: Norte, parcela número dos; Sur, propiedad de Etelvina Quesada de García; Este, de Carlos Cercone y de Isabel Montoya; y Oeste, calle quinta Sur, con un frente a ella de ocho metros, treinta centímetros. Mide ciento sesenta y seis metros cuadrados. La casa mide cinco metros, siete centímetros de frente por siete metros por cuarenta y dos centímetros de fondo. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de Teresa Tabash Alice, soltera, contra Juanita Soto Rosales, casada; ambas mayores, de oficios domésticos y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de noviembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 30.45.—Nº 3520.

3 v. 3.

A las diez horas y media del doce de diciembre próximo, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, por la base de un mil quinientos colones, la finca del Partido de San José, inscrita al folio doscientos ochenta y ocho, tomo mil trescientos veintiocho, asiento cuatro, número ciento doce mil trescientos diecisiete, que es terreno para construir, con una casa de madera y techo de teja de barro, sito en El Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Ana Mercedes de Cruz con cuarenta y tres metros, diez centímetros por ese lado; Sur, de la Sociedad Mercantil Pinto-Escalante y Compañía Limitada, con treinta metros, ochenta centímetros por ese rumbo; Este, calle pública, a la que mide quince metros, veinte centímetros; y Oeste, resto de la citada Compañía destinado a calle, con ocho metros, sesenta centímetros a esa calle en proyecto. Mide trescientos diecisiete metros, setenta y siete decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de Austin Blair de Savigny House, mayor, casado, empresario, de este vecindario, contra Luis Alfredo Ruiz Estrada, mayor, soltero, zapatero, de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de octubre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—C 31.65.—Nº 3521.

3 v. 3.

A las nueve horas del veintidós de noviembre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Oficina, remataré libres de gravámenes, una máquina de soldar, con cilindro, manubrio y boquillas y otra de pintar, de motor, compresor, pistola de pintar, no hay más datos; con la base de quinientos y trescientos colones, respectivamente, dichas máquinas están en poder de Antonio Vargas, cuyo vecindario no consta. Se rematan en ejecutivo prendario establecido por Isidro Fidel Viquez Viquez, conocido como Bernardo, contra Eduardo Vargas Corrales; ambos mayores, solteros, mecánicos y de este domicilio.—Alcaldía Primera de Alajuela, 27 de octubre de 1949.—Armando Saborío M.—M. A. Porrás R., Srío.—C 18.75.—Nº 3515.

3 v. 3

A las diez horas y quince minutos del veintiocho de noviembre próximo, desde la puerta exterior de este Despacho, remataré en el mejor postor, y por las bases que se dirán, libre de gravámenes, las siguientes fincas inscritas en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos cincuenta y seis, tomo ochocientos cuatro, asiento uno, finca

número cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco, que es: terreno sembrado de café, potrero, caña de azúcar y montes, sito en el punto llamado Fila del Zapote, del cantón de Mora, de esta provincia. Linda: Norte, José Pérez, quebrada en medio; Sur, Jacinto Mora, quebrada en medio; Este, Juan Sánchez, calle de Puriscal en medio; y Oeste, José Hernández, quebrada en medio. Mide como siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y un rancho de paja que existe en dicho terreno de diez metros de frente por siete de fondo. Base: un mil colones. Folio trescientos sesenta y dos, del mismo tomo citado, asiento uno, finca número cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho, que es terreno cultivado de café y plátanos, parte de montes, situado en Bajo de Jarís del cantón de Mora, de esta provincia. Linda: Norte, Antonio Mena; Sur, Francisco Pérez, calle en medio y del mismo Francisco Pérez por el Este y Oeste, Antonio Mena, quebrada en medio. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Base: cien colones. Se rematan por haberse ordenado así en la sucesión de Juan Serrano Murillo, agricultor, y María Pérez Hernández, de oficios domésticos, quienes fueron mayores y vecinos de Mora.—Juzgado Primero Civil, San José, 19 de octubre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 44.95.—Nº 3544.

3 v. 1.

A las diez horas del veintinueve del mes en curso, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de cinco mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil veintisiete, folio quinientos veintitrés, asiento veintuno, finca número ochenta y un mil quinientos, que es terreno con una casa, situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, avenida veinticuatro, con un frente a ella de tres metros, cuarenta y cinco centímetros; Sur, Eliseo Romero; Este, de Ramón Zeledón; y Oeste, lote vendido a Sofía Enríquez Enríquez. Mide ciento veinticuatro metros, cincuenta y cuatro decímetros, diez centímetros cuadrados. La finca descrita es resto. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de Mercedes Alsina García, soltera, de ocupaciones domésticas, contra Ramón Zeledón Romero, casado una vez, artesano; ambos mayores y de este vecindario. Juzgado Segundo Civil, San José, 5 de noviembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 26.40.—Nº 3550.

3 v. 1.

A las quince horas del treinta de noviembre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré lo siguiente: un automóvil marca "Pontiac", modelo 1941, placas número 872, motor número 8-335523, con cuatro llantas en buen estado, color café, convertible. Libre de gravámenes. Base: mil dólares. Remátase en juicio ejecutivo prendario de Richard Bradley Yancey Macready, contra Donald Gilson Thompson; mayores, casados, empresarios, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de octubre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—C 15.90.—Nº 3531.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

José Castro Vargas, mayor, casado por segunda vez, agricultor y de este vecindario, con cédula de identidad número ciento cinco mil trescientos sesenta y seis, solicita información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, un terreno de agricultura, situado en Alfaro, distrito noveno, cantón segundo de Alajuela, colindante actualmente con las siguientes propiedades: Norte, en parte Luis Rodríguez Alfaro, en parte camino en medio, con Anita Campos Solís, con un frente a este camino de ciento treinta y dos metros; Sur, propiedad de Alicia Rodríguez Solís; Este, camino en medio, con un frente de doscientos veintidós metros, propiedad de Rafael María Badilla Villegas; y Oeste, propiedad de Toribio Rojas Bolaños. Mide cinco hectáreas, cinco áreas, ochenta y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados; está libre de gravámenes y cargas reales y

lo compró a Raúl Zamora Brenes, quien le cedió el derecho de posesión que él tuvo por más de diez años en forma continua, pública y pacífica. Vale dos mil colones y no tiene título inscrito ni inscribible. Concédese a todos los interesados en este inmueble, especialmente a los colindantes mencionados, treinta días de término, contados a partir de la primera publicación de este edicto, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento legal si lo omitieren.—Juzgado Civil, San Ramón, 27 de julio de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 36.15.—Nº 3452.

3 v. 3.

Convocatorias

Convócase a todos los que pudieran tener derecho a la tutela de la menor *Hilda Libia Barrantes Barrantes*, de nueve años de edad, soltera, escolar y vecina de Grecia, ya por haber sido nombrados en testamento, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten en reclamo de sus derechos, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Alajuela, 3 de noviembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3509.

3 v. 3.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, convócase a los interesados en la mortual de *Elias Aronis Rivera*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, la que tendrá verificativo a las nueve horas del diecisiete de noviembre entrante, en esta Alcaldía.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 25 de octubre de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor M. Gamboa S., Srio.—C 15.00.—Nº 3507.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Antonio Centeno Espinosa*, quien fué de setenta y un años de edad, soltero, costarricense naturalizado y vecino de Liberia, a una junta que tendrá lugar en este Despacho a las ocho horas del diecinueve de noviembre del corriente año, para que conozcan de la autorización que solicita la albacea para vender los dos inmuebles que son el haber de esta sucesión y de la autorización que solicita para ratificar la venta hecha por los herederos Jesús María y Antonio, ambos de apellido Villegas, del potrero o encierro que es uno de los inmuebles dichos, a favor de José Morales Obando, siempre que dichos herederos se den por recibidos, en abono a su herencia, de la suma de doscientos veinticinco colones el primero y doscientos setenta y cinco colones el segundo, pagados a ellos por el señor José Morales Obando.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 4 de noviembre de 1949.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—1 vez.—C 9.25.—Nº 3539.

Convócase a todos los herederos e interesados en la mortual de *Judith Paniagua Paniagua*, quien fué mayor, casada una vez, profesora de costura y vecina de Palmares, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del veintidós de noviembre próximo entrante, con el fin de que elijan albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, San Ramón, 28 de octubre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 3542.

3 v. 1.

Citaciones

Cítase y emplázase a herederos e interesados en la mortual de *Ernesto Vargas Vargas*, quien fué mayor, casado, comerciante y vecino de Palmares, para que dentro de tres meses a contar de la primera publicación del presente edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El albacea provisional Abigail Pacheco Rodríguez aceptó el cargo, el primero de diciembre del año próximo pasado.—Juzgado Civil, San Ramón, 3 de noviembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3543.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Luisa Chaves Rojas*, quien fué mayor, viuda de único matrimonio, de ocupaciones domésticas y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Eladio Soto Chaves aceptó el cargo de albacea testamentario de esta sucesión, a las nueve horas y media de ayer.—Juzgado Segundo Civil, San José, 27 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3449.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados

en la mortual de *Federico Assmann Turck*, quien fué mayor, soltero, agricultor, alemán y vecino de San Vicente de Moravia, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Licenciado Adán Acosta Valverde aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 7 de noviembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3548.

Cítase a todos los interesados en el sucesorio de *Irma Delgoffe Courtois*, quien fué mayor, viuda una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, hagan valer sus derechos ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. La señora Ernestina Heiqubrant Delgoffe aceptó el cargo de albacea provisional, el treinta y uno de octubre próximo pasado.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de noviembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3534.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Juan Rodríguez Cascante*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Pedro de Santa Bárbara, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Jorge Ramírez Lara aceptó el cargo hoy.—Juzgado Civil, Heredia, 21 de octubre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3525.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en mortual de *José Sandoval Salazar*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de San Rafael de este cantón, para que dentro de tres meses de publicado este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el veintitrés de agosto último.—Juzgado Civil, San Ramón, 14 de setiembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3457.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *José o José Luis Hidalgo Alvarez*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias con Claudina Herrera Morales, agricultor y vecino de Sabanilla de Alajuela, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de octubre de 1949.—Alejandro Fernández H.—Adolfo Quesada J., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3526.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la testamentaria de *Luis Hidalgo Arias*, quien fué mayor, casado en primeras nupcias con doña Elisa Alvarez Artavia, agricultor y vecino de San Luis de Sabanilla de Alajuela, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de octubre de 1949.—Alejandro Fernández H.—Adolfo Quesada J., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3527.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Luis Palma Salas, se hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Joaquín Ruiz Hidalgo, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las trece horas y veinticinco minutos del dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes. Siendo ausente el reo Luis Palma Salas, notifíquesele este auto por medio del "Boletín Judicial".—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio."—Juzgado Penal, Alajuela, 3 de noviembre de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

A la indiciada Otilia Chacón Calvo, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber: Que en la causa que se le sigue por el delito de "Hurto" cometido en daño de Teresa Otoya viuda de Cubero, se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las quince horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio por denuncia de la Dirección General de Detectives, contra Otilia Chacón Calvo de veintidós años de edad, soltera, nativa de Los Angeles de Santo Domingo, de oficios

domésticos y vecina de esta ciudad, por el delito de "Hurto" en perjuicio de Teresa Otoya viuda de Cubero, mayor, de oficios domésticos y de este vecindario. Han intervenido como partes, además, don Abelardo Borges Jara, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como defensor de la reo y el señor Agente Fiscal en representación del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y leyes citadas, se condena a Otilia Chacón Calvo como autora responsable del delito de "Hurto" en perjuicio de la señora Teresa Otoya viuda de Cubero, a sufrir la pena de nueve meses de prisión descontables en el establecimiento penal que los reglamentos determinen, previo abono de la detención preventiva sufrida, más las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios. Incapacidad para obtener esos cargos y empleos durante el cumplimiento de la pena, a privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos activos y pasivos y a pagar a la ofendida los daños y perjuicios ocasionados con su delito. Una vez firme este fallo inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes, y consúltese esta sentencia con el Superior si no fuere apelada. Notifíquese personalmente a la reo y hágasele saber el derecho que tiene de apelar.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las dieciséis horas y media del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Con vista de la razón expuesta por el Notificador del Despacho, de que se ignora el domicilio actual de la indiciada Otilia Chacón Calvo, notifíquesele a la sentenciada en lo conducente por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 28 de octubre de 1949.—José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y empleo al indiciado ausente José León Herrera Rojas, conocido también por León Rojas Villavicencia, como de veintiséis años de edad, casado, ignórase oficio o profesión, ricaragüense, que ha radicado en La Cruz (frontera Norte), y cuyo paradero y domicilio actual se ignoran, para que dentro de ese plazo se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en la sumaria que se le sigue por el delito de "Merodeo" (hurto de un caballo) cometido en perjuicio de Pablo Antonio Rivas Alvarez (hoy sucesión). Y se le previene que si no comparece será declarado rebelde y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Liberia, 27 de octubre de 1949.—M. M. Zúñiga P.—Ramón Ma. Samper C., Srio.

2 v. 2.

Cítase a los indiciados Jorge Coto Céspedes, de cincuenta y un años de edad, casado, ganadero, nativo de esta ciudad y vecino últimamente de San José, y a Guillermo Sáenz Oreamuno, mayor, casado, ex-Gobernador de Cartago y vecino últimamente de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezcan a este Despacho a rendir declaración de sus indagatorias en sumaria que por robo se les instruye en perjuicio de Ramón Jacinto Rivera Brenes, apercibidos de que si no comparecen, serán declarados rebeldes, se seguirá el juicio sin su intervención y perderán el derecho de ser excarcelados si procediere.—Alcaldía Segunda, Cartago, 29 de octubre de 1949.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.

2 v. 2.

A la inculpada ausente Violeta Mesén Quirós, se le hace saber: que en causa que contra ella se tramita por el delito de estafa cometido en perjuicio de Manuel Camacho Jiménez o la Vindicta Pública, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las dieciséis horas y diez minutos del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se tienen por hechas las anteriores manifestaciones que hace la señora Quirós Esquivel, para tomarlas en cuenta en su oportunidad; cítase a la indiciada Violeta Mesén Quirós, para que dentro de ocho días comparezca a este Juzgado a rendir declaración indagatoria, con el apercibimiento de que si no comparece, será declarada rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza cuando esto procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto en el "Boletín Judicial". (Artículo 537 del Código de Procedimientos Penales).—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 29 de octubre de 1949.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 1.